

Toluca de Lerdo, México, diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta y con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo segundo, 428 párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

ÚNICO. Toda vez, que en el presente asunto es necesario contar con mayores elementos para su resolución, en tal virtud, se requiere al **Presidente** y al **Tesorero** ambos del **Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México**, para que el término de hasta **cuarenta y ocho** contadas a partir de la notificado el presente proveído, **remita, en horas hábiles**, a este **Órgano Jurisdiccional**: la **documentación relacionada con el pago de remuneraciones al ciudadano Alejandro Vázquez Cuervo, Sindico propietario del H. Ayuntamiento de Jaltenco en el periodo 2013-2015; misma que se detalla a continuación:**

1. La documentación que acredite los pagos realizados a Alejandro Vázquez Cuervo, respecto de las remuneraciones siguientes:

- a) Primera y segunda quincena de noviembre de dos mil quince.
- b) Primera y segunda quincena de diciembre de dos mil quince.
- c) Aguinaldo de dos mil quince.
- d) Prima vacacional de dos mil quince.

2. En caso, que no se hayan pagado al ciudadano citado las prestaciones señaladas en los párrafos anteriores, informen las razones y fundamentos jurídicos de la negativa de pago y remitan la documentación soporte de su dicho.

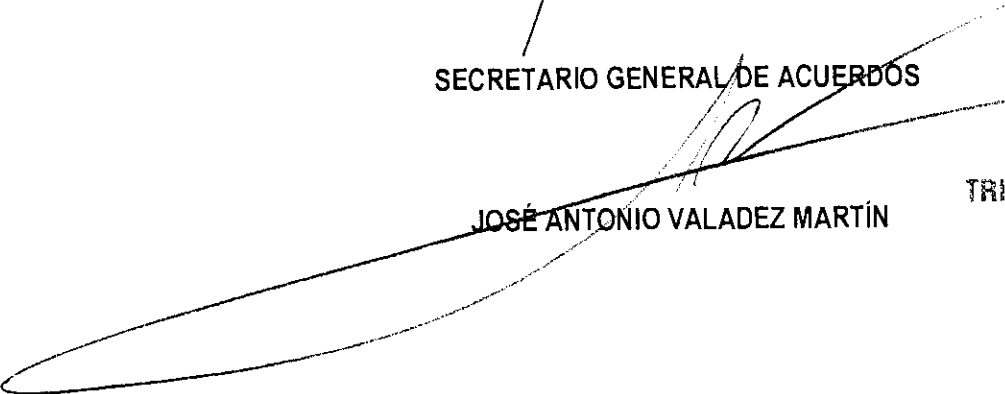
Apercibidos, que en caso de no cumplir con el requerimiento en el plazo y forma ordenada, **se tendrá por reconocidos** los hechos que el actor imputa a las autoridades requeridas y además se aplicará alguno de los medios de apremio que establece el artículo 456 en sus fracciones II a V del Código Electoral del Estado de México

Notifíquese este proveído por **oficio** al **Presidente** y al **Tesorero** ambos del **Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México** y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO


MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO